

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación y Cultura

**8262 Decreto n.º 108/2002, de 2 de agosto del 2002 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado presa del Río Segura «Azud de la contraparada», en Murcia.**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Presa del Río Segura «Azud de la Contraparada» tiene, de acuerdo con el Real Decreto 2.733/1982, de 10 de septiembre, en relación con la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 20 de febrero de 1995, incoó expediente de delimitación del entorno de protección de la Presa del Río Segura «Azud de la Contraparada», en Murcia.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 2 de agosto de 2002

DISPONGO

#### Artículo 1

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Presa del Río Segura «Azud de la Contraparada», en Murcia.

#### Artículo 2

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. La delimitación del entorno del

bien incluye todo el sistema de riego de la Contraparada: Azud de la Contraparada, toma de la acequia de Aljufía, toma de la acequia de Alquibla, escorredor de la Aljufía y escorredor de Gallardo. Comenzando desde el norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj aparece delimitado por los siguientes puntos:

P-1	X= 656.470	Y= 4.207.230
P-2	X= 656.620	Y= 4.207.205
P-3	X= 656.670	Y= 4.207.200
P-4	X= 656.755	Y= 4.207.040
P-5	X= 656.735	Y= 4.206.920
P-6	X= 656.650	Y= 4.206.840
P-7	X= 656.565	Y= 4.206.860
P-8	X= 656.990	Y= 4.206.890
P-9	X= 656.480	Y= 4.206.970
P-10	X= 656.950	Y= 4.207.125

La delimitación parte de un camino que bordea el río Segura, por su margen derecha, a la altura de la toma de la acequia de Aljufía (P-1), continúa hacia el Este bordeando la acequia por su margen izquierda hasta donde esta gira bruscamente hacia el Sudeste (P-2), sigue bordeando la misma hasta el escorredor de Aljufía (P-3), desde aquí continúa hacia el Sudeste por un camino que se ajusta al río por su margen izquierda, donde pasada una bifurcación del camino llega hasta el P-4, desde aquí se cruza el río en dirección Sudoeste hacia el P-5, situado en un cruce de caminos, nos dirigimos hacia el escorredor de Gallardo (P-6), continuamos hacia el Oeste hasta la carretera situada junto a la toma de la acequia de Alquibla (P-7), desde donde nos dirigimos hacia el Noroeste por un camino que encaja al Segura por su margen derecha hasta superar la doble curva que realiza el mismo (P-8), continuando hacia el Norte por ese camino al P-9, a la altura de un paso bajo el ferrocarril, desde aquí nos encaminamos, sin dejar el camino al P-10, situado donde éste se bifurca, desde aquí nos dirigimos por el camino de la derecha hasta el P-1, cerrando de este modo la delimitación del entorno de protección.

Dado en Murcia, 2 de agosto de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**8263 Orden de 2 de agosto de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.